Resolución Nro. 20-01-051 Página 1 de 3

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-01-051

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación superior, señala lo siguiente:

Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica

Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.

En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

Art. 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...)

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-11-659 del 07 de noviembre de 2019, se conoce y aprueba las Bases de los concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, de acuerdo a lo dispuesto mediante recomendación de Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2019-366, acordada en sesión del jueves 31 de octubre de 2019, para tres Profesores Auxiliares 1, y dos Profesores Agregados 1, a Tiempo Completo;

mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-11-666 del 07 de noviembre de 2019, se delega al Vicerrectorado Académico la autorización para la emisión, publicación por medios correspondientes y seguimiento de la convocatoria de los concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares a la ESPOL; así como el establecimiento del cronograma de los concursos públicos de merecimiento y oposición para la incorporación de profesores titulares aprobados mediante resoluciones Nro. 19-11-658, 19-11-659, 19-11-660, 19-11-661, 19-11-662, 19-11-663, 19-11-664 y 19-11-665, adoptadas en sesión de Consejo Politécnico del 07 de noviembre de 2019; en consideración a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL adoptado en sesión de Consejo

epol Eccuela Superior Petitécnice del Literal

Que,

Secretaría Administrativa

Resolución Nro. <u>20-01-051</u> Página 2 de 3

Politécnico del 08 de mayo de 2014. Dicha convocatoria fue publicada con fecha del 27 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-12-803 del 10 de diciembre de 2019, el Consejo Politécnico resuelve una consulta que en caso de duda sobre la compatibilidad entre las formas de evaluación de la institución de educación superior del extranjero en la que el postulante haya cursado sus estudios, a lo cual se resolvió que las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición, podrán resolver previo un análisis debidamente fundamentado, a través de la emisión del informe correspondiente;

Que, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-12-834 del 26 de diciembre de 2019, se conoce el Acta de constatación de apertura de sobres y verificación de documentos de los concursos de Méritos y Oposición para otorgar Titularidad a Profesores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el año 2019; así como los Informes de las actividades inherentes a los concursos de Méritos y Oposición para otorgar la Titularidad a Profesores de la Espol-2019, en particular, el INFORME ESPOL-FIEC-CMyO-01-2019, del 24-dic-2019; constante en la comunicación s/n del 24-dic-2019, suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., en calidad de Presidenta de la Comisión de Evaluación de los concursos de méritos y oposición de la FIEC, presentados ante el Pleno del Consejo Politécnico por Paúl Samaniego Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico,

Que, el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior señala lo siguiente:

Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.

El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.

Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.

Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311 emitido mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión del 08 de mayo del 2014, con su última reforma emitida mediante resolución Nro. 19-11-651, adoptada en sesión del 07 de noviembre del 2019, señala lo siguiente:



Secretaría Administrativa



Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días. Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la etapa de oposición. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión. Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Consejo Politécnico, comunicará la resolución a la Comisión de Evaluación para que ejecute la misma. En el caso de las apelaciones a la fase de oposición, el Consejo Politécnico instruirá a la Comisión para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.

- mediante comunicación s/n de fecha 10 de enero de 2020, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Oue, Rectora de la Espol, el M.Sc. Vladimir Sánchez Padilla, presenta la Impugnación de resultados al Concurso para profesor Titular Auxiliar 1, área Telecomunicaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma correspondiente;
- Que, mediante oficio Nro. OFI-ESPOL- FIEC-0010-2020 del 11 de enero de 2020, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Decana de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en calidad de Presidenta y en representación de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Méritos y Oposición de la FIEC, ratifica los puntos asignados por la comisión evaluadora del concurso para profesor titular Auxiliar 1, Area Telecomunicaciones;
- en sesión del 14 de enero de 2020, se conoce y discute el Informe presentado mediante Oficio Nro. Que, OFI-ESPOL-FIEC-0010-2020, suscrito por la Decana de la FIEC, Katherine Chiluiza García, Ph.D., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., referente a la impugnación de resultados al concurso para profesor titular Auxiliar 1 en el área de Telecomunicaciones, presentada por el M.Sc. Vladimir Sánchez Padilla, ratificando los puntos asignados por la Comisión Evaluadora;

En virtud de los antecedentes expuestos, el Consejo Politécnico, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, RESUELVE:

PRIMERO:

NO ACEPTAR la impugnación a la calificación emitida en el concurso de méritos y oposición para profesor Titular Auxiliar 1, área Telecomunicaciones de la FIEC, presentada por el M.SC. VLADIMIR SÁNCHEZ PADILLA, con Cédula de Identidad Nro. 0917769473, mediante oficio s/n del 10 de enero de 2020, por cuanto, realizada la búsqueda respectiva en WoS y SCOPUS, la publicación señalada en el ítem C, publicaciones en el área de conocimiento de acuerdo con la convocatoria (criterios para la evaluación), no se encuentra indexada en ninguna de esas dos bases de datos. La evidencia presentada es de la conferencia y no del link de la base de datos. Criterios adoptados de acuerdo a la recomendación y presentación al pleno, del Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0010-2020 del 11 de enero de 2020; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311.

SEGUNDO:

NO ACEPTAR la impugnación a la calificación emitida en el concurso de méritos y oposición para profesor Titular Auxiliar 1, área Telecomunicaciones de la FIEC, presentada por el M.SC. VLADIMIR SANCHEZ PADILLA, mediante oficio s/n del 10 de enero de 2020, dado que en la evaluación del ítem E, horas de capacitación de acuerdo con la convocatoria (criterios para la evaluación), se establece que:

- La capacitación en SINAPUCE no indica detalles de tópicos.
- Ethical Hacking, academia CISCO-ESPOL describe resultados de aprendizaje muy generales y no se indica especificidad del mismo, por lo que no se la puede vincular a temas de investigación de la convocatoria.
- El curso de IEEE Simulating radar signals for meaningful radar warning receiver tests de 1 hora, no cumple el mínimo de 10 horas para asignar 12 puntos.

Criterios adoptados de acuerdo a la recomendación y presentación al pleno, del Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0010-2020 del 11 de enero de 2020; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311.



Secretaría Administrativa



Resolución Nro. 20-01-051 Página 4 de 4

TERCERO:

DELEGAR a la Secretaria Ad-Hoc de la Unidad de Administración de Talento Humano, del concurso de méritos y oposición para profesor Titular Auxiliar 1, área Telecomunicaciones de la FIEC, para que proceda a la publicación y notificación que corresponda.

Atentamente,

Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Secretaría **Administrativa**

JLC/KRB

